

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 105 DE 2023
(5 de diciembre de 2023)**

Por medio de la cual se determina el incremento del valor de las matrículas del año académico 2024 en la Universidad Católica Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: el valor de las matrículas de los estudiantes se ajusta anualmente como medida de viabilidad económica de la Institución.

SEGUNDO: el valor del ajuste para el año 2024 debe corresponder a la variación anualizada del índice de inflación de los 12 meses inmediatamente anteriores al primero de noviembre de 2023, en los términos de la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

TERCERO: la variación anualizada del índice de inflación (noviembre del año anterior al 31 de octubre del año en curso) fue del 10.48%, de acuerdo con el informe del DANE.

CUARTO: la Universidad Católica Luis Amigó asume el compromiso de brindar una educación con calidad, sin que la misma implique mayores costos para los estudiantes.

QUINTO: la Institución se acoge a lo prescrito en el Artículo 9º de la Resolución No. 19591 del 27 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Educación Nacional, y en tal sentido, informará a esta Entidad Gubernamental y a la comunidad en general, los valores de matrícula y derechos pecuniarios a cobrar.

SEXTO: En la presentación del presupuesto de la Universidad para el año 2024 ante el Consejo Superior, realizada el 4 de diciembre de 2023, según consta en el Acta No. 07, se autorizó el mismo con un incremento sobre matrículas y demás costos pecuniarios, correspondiente al 10.48% para el año 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar un incremento del 10.48% para el año 2024, sobre el valor de lo cobrado por matrícula en el año 2023, como reajuste en el precio de las matrículas de todos los programas académicos de la Universidad Católica Luis Amigó, tanto en Medellín como en sus Centros Regionales de Apartadó, Bogotá, Manizales y Montería.

ARTÍCULO 2°. Determinar un incremento del 10.48% para todos los demás derechos pecuniarios por los servicios que presta la Institución.

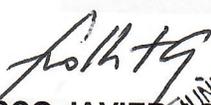
ARTÍCULO 3°. Esta Resolución Rectoral rige para las matrículas y servicios académicos correspondientes al año académico 2024 y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

ARTÍCULO 4°. Esta disposición debe notificarse a la comunidad Universitaria y al Ministerio de Educación, dentro de los términos y formalidades establecidos en las normas y publicarse también en el sitio web.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en Medellín, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
Rector General


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GOMEZ
Secretario General